SOLICITUD DE PRORROGA DE CONTRATO No. 0201-2022

Sincelejo, 06 de septiembre de 2022

DE: WILSON ASMET ZUÑIGA MUÑOZ – Subgerente Administrativo (E)

PARA: PEDRO LUIS CHAVEZ BUENO – Gerente (E)

ASUNTO: Solicitud de Adición para Contrato N°0201-2022 de 07 de julio 2022

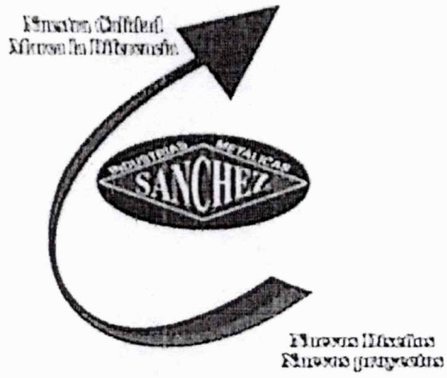
En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta solicito adelantar trámite de prórroga al contrato del asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Objeto del contrato es: Adquisición de archivadores móviles para las áreas administrativas del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.
2. Su plazo de ejecución inicial fue pactado por dos (02) meses, a partir de su perfeccionamiento, con un valor de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($57.120.000)**
3. De acuerdo a que: *1. El contrato del asunto se encuentra vigente y en ejecución. 2. Durante la ejecución del contrato se han presentado inconvenientes técnicos que han generado atrasos en la elaboración de los archivadores debido a la insuficiencia de materiales y la escasez de los implementos como lo son las ruedas con las que se desplazan los carros móviles del archivo. 3. Esto fue expuesto por el contratista mediante oficio enviado el día 06 de septiembre de 2022. 4. Dado lo expuesto se puede llevar a cabo una prórroga en tiempo.*
4. Por esta razón y ante la necesidad de prestar un servicio de calidad a los usuarios, se hace estrictamente necesario prorrogar el Contrato No. 0201-2022, por un período de sesenta (60) días

Atentamente,

WILSON ASMET ZUÑIGA MUÑOZ
Subgerente Administrativo (E)

Elaboró: BradelinB.



Bogotá; Septiembre 06 de2022

Señores; HOSPITAL INIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.

Dirección; Calle 14 No.16 b 100 La Pajuela en Sincelejo

Atención:

Oficina De Subgerencia Administrativa.

Ref:0201-2022

Distinguidos Señores:

INDUSTRIAS METALICAS SANCHEZ SAS, empresa metalmecánica identificada con NIT: 901.193.011-7, se permite solicitar a ustedes una prórroga del contrato según referencia por 60 días, ya que no tenemos suficientes materiales para continuar con la elaboración de los archivos rodantes ya que hay escases de los implementos como los componentes para fabricar las ruedas por donde se desplazan los carros móviles del archivo.

Cordialmente,

Industrias Metálicas
Sánchez
Fábrica Calle 3a. No 15 42
Tels: 233 93 64 - 360 87 91
Telefax: 333 58 69

Jaime Sánchez D

Representante Legal

INDUSTRIAS METALICAS SANCHEZ SAS

CEL: 3123775151

Calle 3No.14-74

Escaneado con CamScanner

OTRO SI No. 001 DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. 0201-2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. Y INDUSTRIAS METALICAS SANCHEZ S.A.S.			
OTRO SI No.	001	**Fecha:**	19 de septiembre de 2022
Contrato	0201-2022		
Entidad Contratante:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO		
Nit:	892280033-1		
Contratista:	INDUSTRIAS METALICAS SANCHEZ S.A.S.		
Identificación del contratista:	901.193.011-7		
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES MÓVILES PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.		
Plazo Inicial:	Dos (02) meses		
Fecha de inicio del contrato:	21 de julio de 2022		
Fecha de terminación inicial del contrato:	20 de septiembre de 2022		
Valor Inicial :	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 57.120.000)		
OTRO SI:	No. 001 de fecha 19 de septiembre de 2022		
Plazo de prórroga:	Dos (02) meses		
Fecha estimada de terminación con prorroga:	20 de noviembre 2022		
Valor a adicionar:	N/A		
Valor total con adición No. 001:	N/A		

Entre los suscritos a saber PEDRO LUIS CHAVEZ BUENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.776.186 expedida en Soledad, domiciliada en Sincelejo - Sucre, en su calidad de Gerente Encargado del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., designado mediante decreto No.0372 de 2022 del 03 de agosto de 2022, emanado de la Gobernación de Sucre y debidamente posesionada mediante Acta Numero 62317 de 08 de agosto de 2022, debidamente facultado por la Junta directiva mediante acuerdo No. 0001 de 20 de agosto de 2022, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte **JAIME GUSTAVO SANCHEZ DICELIS** mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 195.462, representante legal de la empresa **INDUSTRIAS METALICAS SANCHEZ S.A.S** con NIT 901.193.011-7, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Las partes suscribieron Contrato No. 0201-2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES MÓVILES PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.

SEGUNDA- El valor del contrato inicialmente pactado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta (6) del mismo ascendió inicialmente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($57.120.000).

TERCERA.- Que el supervisor mediante oficio de justificación de fecha 06 de septiembre de 2022, presentado al Gerente (E) de la E.S.E solicita y recomienda prorrogar en las mismas condiciones del contrato inicial, indicando que:... *El contrato del asunto se encuentra vigente y en ejecución. 2. Durante la ejecución del contrato se han presentado inconvenientes técnicos que han generado atrasos en la elaboración de los archivadores debido a la insuficiencia de materiales y la escasez de los implementos como lo son las ruedas con las que se desplazan los carros móviles del archivo. 3. Esto fue expuesto por el contratista mediante oficio enviado el día 06 de septiembre de 2022. 4. Dado lo expuesto se puede llevar a cabo una prórroga en tiempo."*

CUARTA.- Que en virtud de lo consagrado en el estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, que reza:

"Artículo 22.7. Modificaciones, adiciones y/o prórrogas del contrato: Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán el contrato adicional o modificatorio respectivo". (...)

Cuando se amplié el plazo contractual o se adicione su valor, el contratista deberá ampliar la vigencia y monto de las pólizas constituidas según el caso.

La elaboración de contratos adicionales (prorroga y adición en valor) y otro si (modificaciones y aclaraciones que sean necesarias), deberán estar previamente soportadas y justificadas. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

Parágrafo primero. Valor: para la oportuna prestación de los servicios asistenciales y misionales del hospital se podrán adicionar en valor todos los contratos celebrados por la entidad por un porcentaje mayor al 50% , sin sobrepasar el valor inicial

del contrato siempre que exista la justificación técnica del supervisor o interventor del contrato; excepto el contrato de obra, que solo se puede adicionar hasta el 50% de su valor inicial.

Parágrafo segundo. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los contratos puede ser adicionado o modificado sin límite en el mismo dentro de la vigencia, previa justificación técnica del supervisor designado. Este plazo adicional no generar mayores costos para el hospital excepto cuando la adición sea en valor y tiempo

Parágrafo Tercero. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido.

QUINTA.-Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar y prorrogar el contrato No. 0201-2022, el cual se rige por Estatuto de Contratación de la E.S.E., las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA:	MODIFICAR Y PRORROGAR EL CONTRATO N° 0201-2022
CLAUSULA SEGUNDA:	Prorróguese el plazo de ejecución del contrato por un término de dos (02) meses
CLAUSULA TERCERA:	Modifíquese la CLÁUSULA 2) Plazo, lugar y domicilio contractual la cual quedará así: **PLAZO:** El plazo del presente contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir una vez firmada el acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., previa presentación del comprobante de pago de Estampillas de que trata la Ordenanza No. 043 de 2021, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas por parte Hospital Universitario de Sincelejo. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Sincelejo.
CLAUSULA CUARTA:	El contratista se obliga a actualizar las garantías acorde a la presente prorroga y presentar la modificación a la misma dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del presente OTRO SI.
CLAUSULA QUINTA:	Los soportes documentales correspondientes al presente otro sí de modificación y prorroga, se encuentran físicamente en el expediente contractual que reposa en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de la entidad, como: solicitud de adición.
CLAUSULA SEXTA:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015., el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP
CLAUSULA SEPTIMA:	Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adici

PEDRO CHAVEZ BUENO
Gerente (E)
Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

JAIME GUSTAVO SANCHEZ DICELIS
Representante Legal

WILSON ZUÑIGA MUÑOZ
Subgerente Administrativo (E)
Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.
SUPERVISOR

Revisó: Ana Tolosa – Abogado de apoyo oficina jurídica y de contratación HUS.
Elaboro: Paola Vergara – Profesional de apoyo oficina jurídica y de contratación